



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-00255737- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2203-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante a paginas 1/2 del documento N° RE-2021-00255676-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2595/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.24 08:59:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año 2020 entre la empresa **EDENOR S.A.** representada en este acto por Ricardo Torres y Mariana de la Fuente (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso, Néstor Matías y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO), y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que LA EMPRESA cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LAS PARTES convienen un incremento salarial del 6 % de las remuneraciones con vigencia febrero de 2021 para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñando en LA EMPRESA al momento de pago.

Dicho incremento será calculado sobre la base de las remuneraciones del mes de diciembre de 2020.

SEGUNDO: LAS PARTES se reunirán en el mes de marzo de 2021 manteniendo el compromiso de continuar monitoreando los niveles salariales del personal y con el fin de convenir nuevas pautas salariales para los meses subsiguientes.

TERCERO: Se conviene dicho incremento sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA hasta tanto no se reúnan y definan un nuevo acuerdo. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios

esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

A handwritten signature consisting of several slanted, cursive strokes. Below the signature, there is a rectangular box containing the initials "F.P.M." followed by a horizontal line.

PARTE EMPRESARIA

A handwritten signature consisting of a single, large, open loop-like stroke.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2203-25 Acu 2595-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.